



DOCUMENTO
ELECTRONICO

**APRUEBA BASES Y CONVENIO TIPO DEL
DECIMOQUINTO CONCURSO FONDO DE
ESTUDIOS SOBRE EL PLURALISMO EN EL
SISTEMA INFORMATIVO NACIONAL,
CONVOCATORIA 2023.**

**RESOLUCION EXENTO N°: 7454/2023
Santiago 11/08/2023**

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°21.105 y el DFL N°6 del Ministerio de Educación; Ley N° 21.516 de Presupuestos del Sector Público para el año 2023; DS N° 7/2023 de Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación; Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en las Resoluciones N°s 7/2019 y 14/2022, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- El memorándum TED del Departamento de Gestión y Seguimiento de Concursos N° 13213/2023, mediante el cual se solicita aprobar las bases y convenio tipo del DECIMOQUINTO CONCURSO FONDO DE ESTUDIOS SOBRE EL PLURALISMO EN EL SISTEMA INFORMATIVO NACIONAL, CONVOCATORIA 2023, que se adjuntan.

2.- El certificado de revisión de bases del Departamento DTP de memorándum del mencionado Departamento N° 13209/2023, que contiene el Visto Bueno a éstas y se detallan las fechas de disponibilidad de ambos sistemas.

3.- El certificado de revisión de bases y convenio tipo de Departamento de Finanzas de 08 de mayo 2023, que no presenta observaciones al texto de las Bases y convenio.

4.- Las facultades que detenta esta Dirección Nacional en virtud de lo dispuesto en la Ley N°21.105, el DFL N°6 del Ministerio de Educación, DS N° 7/2023 del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE las Bases de postulación correspondientes al DECIMOQUINTO CONCURSO FONDO DE ESTUDIOS SOBRE EL PLURALISMO EN EL SISTEMA INFORMATIVO NACIONAL, CONVOCATORIA 2023, cuyo texto es el siguiente:

INICIO TRANSCRIPCIÓN

“

I. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. Antecedentes

La Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (de acá en adelante, ANID) a través de la Subdirección de Redes, Estrategia y Conocimiento (de acá en adelante, REC) y el Ministerio Secretaría General de Gobierno (de acá en adelante, MSGG), convocan al Decimoquinto Concurso del Fondo de Estudios sobre el Pluralismo en el Sistema Informativo Nacional – Convocatoria 2023 - para dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley número 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo.

Para asegurar esa característica en los medios informativos, en la Ley de Presupuesto del Sector Público se contemplan recursos anuales para la realización de estudios sobre el Pluralismo en el Sistema Informativo Nacional, y es la ANID la institución encargada de asignarlos mediante concurso público.

Con la finalidad de llevar a cabo este procedimiento concursal, mediante Resolución Exenta número 6411 del 4 de noviembre de 2011 se aprobó la Modificación al Convenio de Colaboración y Apoyo al Fondo de Estudios Sobre el Pluralismo en el Sistema Informativo Nacional entre el MSGG y la ANID, con el fin de que dichas entidades financiaran, dependiendo de sus disponibilidades presupuestarias, la ejecución del Fondo Estudios sobre el Pluralismo en el Sistema Informativo Nacional.

Dicho convenio de colaboración consigna, en sus antecedentes, que la libertad de emitir opinión y la de informar sin censura previa constituyen un Derecho Fundamental garantizado en la Constitución Política de la República, en su artículo 19 número 12; así como que el pluralismo en el sistema informativo nacional es esencial para lograr un pleno ejercicio del derecho a la libertad de emitir opinión y de informar sin censura previa.

1.2. Objetivo General

Financiar la realización de estudios académicos que permitan detectar, evaluar, fomentar o consolidar el fenómeno del pluralismo en el Sistema Informativo Nacional. Se entenderá como Sistema Informativo Nacional el conjunto de medios de comunicación social que informan hechos, producen contenidos y elaboran parrillas programáticas de interés general, y que han sido fundados, editados, establecidos, operados o mantenidos por personas naturales o jurídicas en función de la garantía constitucional establecida en el artículo 19 número 12 de la Constitución Política de la República.

1.3. Objetivo Específico

Generar conocimiento sobre el estado del arte del pluralismo en el sistema informativo nacional.

Las propuestas que resulten adjudicatarias de los fondos de este concurso deberán contribuir a expandir el conocimiento respecto del pluralismo en el sistema informativo nacional, en relación con las condiciones de los medios en particular y las características del público al que estos se dirigen.

1.4. Definiciones

- 1.4.1 **Institución Principal/Beneficiaria:** Entidad con personalidad jurídica nacional, sin fines de lucro, incluidas universidades e instituciones de educación superior reconocidas por el Estado. La Institución Principal/Beneficiaria podrá participar con más de una propuesta en el presente concurso.
- 1.4.2 **Institución/es Asociada/s:** Entidad distinta a la institución Principal/Beneficiaria a la que puede pertenecer parte del equipo ejecutor.
- 1.4.3 **Investigador/a responsable:** Es una persona natural encargada de ejecutar el proyecto y asumir los compromisos y obligaciones que este exige, en conformidad con las presentes bases concursales. Además, es la contraparte de ANID y responsable de la entrega de los informes de avance, final y financiero. El/la investigador/a responsable de la propuesta debe pertenecer a la Institución Principal/Beneficiaria.
- 1.4.4 **Equipo Ejecutor:** Es el grupo de personas definidas por el/la Investigador/a Responsable en el formulario de postulación. Cada uno debe cumplir un rol específico, relacionado con los objetivos y actividades del proyecto.

II. DISPOSICIONES DEL CONCURSO

2.1 Modalidad

La propuesta deberá ser presentada por una Institución Principal/Beneficiaria, la cual, en caso de ser adjudicada, recibirá y garantizará los recursos solicitados y transferidos por ANID para la ejecución del proyecto.

Podrá postular al presente concurso un/a Investigador/a responsable vinculado a la Institución Principal/Beneficiaria, junto con un Equipo ejecutor, con experiencia en investigación y en temas relativos a los medios de comunicación.

El/la Investigador/a Responsable deberá acreditar su vínculo jurídico con la Institución Principal/Beneficiaria al momento de postular.

2.2 Líneas de Investigación

Esta convocatoria financiará estudios académicos que aborden una o más de las siguientes líneas de investigación:

- i. Hábitos de consumo y formas de compartir información en las audiencias y sus efectos a escala nacional, regional y/o local.
- ii. Formación de la agenda medial, de las líneas editoriales, de los modos de producción de contenido, los límites éticos (tomando en cuenta fenómenos de circulación de contenidos falsos o no verificables [*fake news*]) y su contribución al pluralismo en el sistema informativo nacional de los medios a escala local, regional y/o nacional; con énfasis en temas como participación ciudadana e inclusión y no-discriminación.
- iii. Organización industrial y/o comercial de los medios de comunicación nacional, regional, local y comunitario, y los posibles efectos que variables económicas, políticas, legales, reglamentarias tengan en el grado de pluralismo verificable en el sistema de medios de comunicación social.

- iv. Las plataformas en línea y/o las redes sociales y sus mecanismos de interacción con el sistema informativo tradicional en la formación de la opinión pública, y en la oferta de contenido plural.
- v. Caracterización de la desinformación y noticias falsas: cómo se crean y difunden; quién y por qué son creadas. Entendiendo por desinformación a información falsa o engañosa que se difunde de manera intencionada para engañar e intentar manipular las creencias, emociones y opiniones del público en general.
- vi. Efectos de la desinformación y noticias falsas en los sistemas democráticos, el pluralismo, la polarización y su afectación en el discurso político.

2.3 Financiamiento

Se financiarán a lo menos dos propuestas. De ellas, una deberá pertenecer a una institución cuyo domicilio legal se localice en una región distinta a la Región Metropolitana. El financiamiento para una propuesta de institución perteneciente a la Región Metropolitana será de un máximo de \$25.000.000 y de un máximo de \$30.000.000 para una propuesta perteneciente a una región distinta a la Metropolitana, proveniente del aporte efectuado por MSGG y ANID.

La Institución Principal/Beneficiaria deberá cofinanciar la ejecución del proyecto en, a lo menos, un 10% del costo total estimado del mismo, lo que será requisito de admisibilidad. Este porcentaje puede consistir en aportes efectivos o valorizados. Los aportes en efectivo corresponden al desembolso de recursos a causa de la ejecución del proyecto. Los aportes valorizados se refieren al uso de bienes, infraestructura, destinación de recurso humano, entre otros, ya existentes en el aportante.

Los aportes comprometidos deberán ser informados bajo el rótulo "Aportes de Contraparte" en el formulario de postulación.

2.4 Ítems financiables

El aporte de ANID y del MSGG estará destinado a financiar los gastos directamente involucrados en la ejecución de la propuesta, en conformidad con los términos señalados en las presentes bases y en la resolución de adjudicación de este, los que asimismo forman parte integrante del convenio de financiamiento.

Los recursos solicitados deberán ser expresados en pesos chilenos y tener estricta relación con los objetivos y actividades correspondientes a la propuesta. Se deberá incluir el desglose y justificación de los gastos en el presupuesto, que es parte de los documentos de postulación.

Se podrá solicitar financiamiento total y/o parcial para las siguientes categorías de gastos:

a) Gastos de personal: Se entenderá por tales aquellos destinados a la contratación de servicios de personal nacional o extranjero para ejecutar actividades directamente relacionadas con el Estudio y que participen durante el período de ejecución en este, tales como:

- Investigadores/as;
- Profesionales;
- Personal técnico;
- Personal de apoyo;
- Tesistas;
- Estudiantes de magíster y/o doctorado;
- Post doctorados;
- Personal administrativo.

En este ítem no se financiarán incentivos a los participantes del Equipo Ejecutor del proyecto.

b) Gastos de operación: Son los gastos directamente relacionados con la realización del estudio, tales como:

SUBÍTEM	DESCRIPCIÓN
Materiales de oficina	
Inscripción a Seminarios, Conferencias, Congresos y/o Talleres	Solo se financiará la inscripción como expositor/a para asistencia a seminarios; congresos; conferencias o talleres, estipuladas en la postulación del proyecto y que se desarrollen dentro del período de ejecución del estudio, y cuya temática esté directamente relacionada con el objetivo principal de este. Para cualquier incorporación de seminarios; congresos; conferencias o talleres no declarada en la postulación se debe solicitar autorización a la REC mediante carta formal con los respaldos correspondientes (aceptación de la ponencia).
Productividad	Solo se financiará el diseño, la edición, traducción e ilustración de textos como el Informe Final, documentos de investigación (artículos de investigación, artículos de revisión, reseñas de carácter crítico que aporten nuevos conocimientos o ensayos relevantes para el área temática), <i>policy briefs</i> , entre otros. No se financiarán tarifas asociadas al Article Publishing Charge (APC) o cualquier cargo por procesamiento de publicaciones.
Material bibliográfico	Solo se financiará el acceso a material bibliográfico que no esté disponible en BEIC o en repositorios institucionales o disciplinares.
Gastos en Difusión	Solo se financiarán gastos relacionados con la adquisición de objetos de <i>merchandising</i> , sitios en línea de difusión, papelería, arriendo de local y servicios de intérprete de idiomas para la realización de talleres y/o seminarios destinados a difundir el desarrollo y/o resultado del estudio, que impliquen actividades formativas y de profundización. No se consideran como gastos de difusión: charlas a alumnos de la misma facultad, actividades de docencia.
Software y licencias	Insumos como software, licencias, o similares que estarán vigentes durante la duración del estudio.
Viáticos	Se podrán solicitar recursos para pasajes y viáticos nacionales y/o internacionales. Los pasajes son en clase económica de punto a punto.
Pasajes Aéreos	Se financian para actividades directamente relacionadas con la ejecución del estudio, presentación y difusión de sus resultados.

2.5 Duración de los proyectos

El plazo de duración del proyecto no podrá superar los doce (12) meses, contados a partir de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de financiamiento.

El proyecto podrá contemplar hasta tres (3) meses máximos adicionales al plazo descrito en el párrafo primero, con el fin de dar término al estudio; sujeto a la condición del envío de una carta formal, dirigida a la Subdirección Redes Estrategia y Conocimiento con al menos dos meses antes de la fecha original de cierre del proyecto. Dicha solicitud será analizada y resuelta por ANID en virtud de los antecedentes presentados. La ampliación del plazo no involucrará transferencia de recursos adicionales por parte de ANID.

2.5.1 Períodos especiales de ejecución

Aquellas Investigadoras Responsables que, por motivo de maternidad, hagan uso de licencia médica de prenatal, prenatal suplementario o prorrogado, postnatal, permiso postnatal parental y/o enfrenten la enfermedad de un/a hijo/a menor de un año, podrán solicitar el beneficio de postergar la fecha de término del proyecto durante la vigencia de éste. Igualmente, podrán solicitar este beneficio los Investigadores Responsables (padres) que opten por hacer uso de licencia médica por enfermedad de hijo/a menor de un año o hagan acompañamiento o cuidado personal de un/a hijo/a afectado/a por una condición grave de salud, en los términos de la Ley núm. 21.063. En estos casos, la duración del proyecto se extenderá hasta por seis (6) meses; la ampliación del plazo no involucrará transferencia de recursos adicionales por parte de ANID.

Para acceder a este beneficio, el/la Investigador/a Responsable deberá presentar una solicitud acompañada de una licencia médica o un certificado de salud extendido por un profesional competente. Las solicitudes de postnatal, postnatal parental o licencia de hijo/a menor de un año deberán acompañarse con el certificado de nacimiento respectivo.

Asimismo, podrán gozar de esta prerrogativa Investigadores/as Responsables que, durante el periodo de ejecución del proyecto, se les haya otorgado judicialmente la tuición o el cuidado personal como medida de protección, o en virtud de lo previsto en los artículos 19 o 24 de la Ley núm. 19.620, sobre adopción de menores. Para acceder a este beneficio será obligatorio adjuntar copia autorizada de la resolución del tribunal que le haya otorgado la tuición o el cuidado personal y el certificado que acredite que aquella se encuentra firmada y ejecutoriada.

Asimismo, en caso de enfermedad o accidente grave del/de la Investigador/a Responsable, que lo/a imposibilite de realizar la ejecución de su proyecto, podrá optar a un período de ejecución adicional de hasta seis (6) meses, acompañando a la respectiva solicitud un certificado médico que acredite tal imposibilidad.

En cualquiera de las situaciones señaladas precedentemente, la ampliación del plazo no involucrará transferencia de recursos adicionales por parte de ANID. Asimismo, el período de ejecución adicional del proyecto, señalado en los párrafos precedentes, será siempre como máximo de hasta seis (6) meses, independientemente del número de eventos que ocurran.

III. POSTULACIÓN

3.1 Requisitos de postulación

- 3.1.1 La propuesta deberá ser presentada por una Institución Principal/Beneficiaria (de acuerdo con la definición dada en el numeral 1.4.1) para llevarse a cabo por el Equipo Ejecutor, el cual posee experiencia en investigación y en temas relativos a medios de comunicación.
- 3.1.2 El/la Investigador/a Responsable deberá ser identificado claramente en la propuesta como parte de la Institución Principal/Beneficiaria.
- 3.1.3 No se aceptarán propuestas elaboradas por medios de comunicación.
- 3.1.4 La propuesta se debe presentar en los formularios de postulación proporcionados por la ANID, con todos sus campos completados.

- 3.1.5 La propuesta debe incluir los documentos a presentar señalados en el numeral 3.2 de estas bases concursales.
- 3.1.6 Los objetivos del estudio, sus actividades y costos asociados deben tener estrecha relación con el/los producto/s y resultado/s esperado/s, así como con los medios de verificación que se deben presentar a ANID al concluir el estudio.
- 3.1.7 Para evitar posibles duplicidades de financiamiento, en la etapa de admisibilidad del concurso, se verificará que tanto el Investigador/a Responsable, el Equipo Ejecutor como la Institución Principal/Beneficiaria, no se hayan adjudicado financiamiento en otros concursos de ANID para algún proyecto en ejecución, cuyos objetivos, metodología, productos y resultados posean similitudes o duplicidades al que se está presentando en esta convocatoria.
- 3.1.8 La propuesta del estudio deberá ser presentada a través del sistema de postulación en línea disponible en el sitio web de ANID, siguiendo la estructura allí dispuesta. Todos los documentos necesarios para postular al fondo estarán disponibles en la plataforma <https://www.anid.cl/concursos/>.

3.2 Documentos a presentar

- 3.2.1 **Formulario de postulación.** Completado según formato disponible.
- 3.2.2 **Presupuesto.** Debe completar la distribución presupuestaria entre los distintos ítems a financiar, además del detalle de todos los gastos considerados para el estudio, incluyendo el aporte de la Institución Principal/Beneficiaria. Considerar el numeral 2.4 de las bases concursales correspondiente a los ítems financiables.
- 3.2.3 **Carta de compromiso del/la Investigador/a Responsable.** En esta se declara que él/ella y el Equipo Ejecutor no participan en otra propuesta de la convocatoria. Deberá descargar el modelo, completarlo e incorporarlo en la postulación en formato PDF.
- 3.2.4 **Carta de compromiso institucional.** En esta se compromete el aporte de la Institución Principal/Beneficiaria para la ejecución de la propuesta con un monto de, a lo menos, un 10% del costo total, ya sea valorizado y/o en efectivo. La carta de compromiso debe estar debidamente firmada por el representante legal de la Institución. Deberá descargar el modelo, completarlo e incorporarlo en la postulación en formato PDF.
- 3.2.5 **Carta de validación curricular del/la Investigador/a Responsable.** En esta se certifica que todo el Equipo Ejecutor, incluido el/la Investigador/a Responsable han registrado su información curricular actualizada en el Portal del Investigador (<https://investigadores.anid.cl>). Deberá descargar el modelo de la carta, completarlo e incorporarlo en la postulación en formato PDF. La información curricular registrada en el Portal del Investigador debe tener un grado de completitud tal que permita la evaluación y acreditación de la experiencia en investigación del equipo ejecutor.
- 3.2.6 **Declaración jurada del/la Investigador/a Responsable.** En esta se declara que:
 - Él/ella y todo el Equipo Ejecutor no se ha adjudicado financiamiento en otros concursos de ANID para algún proyecto en ejecución cuyos objetivos, metodología, productos y resultados posean similitudes o duplicidades al que se está presentando en esta convocatoria.

3.3 Incompatibilidades

- 3.3.1 El/la Investigador/a Responsable y los/as integrantes del Equipo Ejecutor sólo pueden participar en una única propuesta del presente concurso, de lo contrario, las restantes propuestas postuladas serán declaradas inadmisibles.

- 3.3.2 No podrán participar los/as funcionarios/as directivos de ANID o MSGG, los/as miembros del Consejo Asesor del Fondo de Estudios sobre Pluralismo en el Sistema Informativo Nacional, ni quienes tengan la calidad de cónyuge, o conviviente civil, hijos/as, adoptados/as o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, inclusive, respecto de los/as aludidos/as funcionarios/as y miembros del Consejo, ni las sociedades de personas, sociedades en comanditas por acciones, anónimas cerradas o sociedades anónimas abiertas en que cualquiera de las personas citadas en este párrafo sea dueña de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los/as gerentes, administradores/as, representantes o directores/as de cualquiera de las sociedades antedichas.
- 3.3.3 No se aceptarán postulaciones fuera de plazo ni se recibirá información o documentación adicional o complementaria pasado el plazo de postulación.

IV. ADMISIBILIDAD Y EVALUACIÓN

4.1 Proceso de Admisibilidad

Las propuestas que no cumplan con las presentes bases y requisitos de concurso serán declaradas **fuera de bases** y no ingresarán al proceso de evaluación.

ANID revisará la documentación de cada propuesta y elaborará una lista de las postulaciones válidamente admisibles, de acuerdo con el cumplimiento de todos los requisitos de postulación presentes en los **numerales 2.1, 2.3, 3.1 y 3.2** de las presentes bases.

Sin perjuicio de ello, también se considerará como requisito de admisibilidad el que se describe a continuación, sin el cual la propuesta no podrá pasar a la etapa de evaluación:

Veracidad de la información. La Institución Principal/Beneficiaria será responsable de la veracidad de la información consignada en el formulario de postulación, por lo que deben estar en condición de proveer la documentación de respaldo en caso de ser solicitada. La omisión o declaración falsa de cualquier dato en la postulación será causal para que ésta sea considerada **fuera de bases o se le ponga término anticipado**, pudiéndose ordenar la restitución de los fondos entregados, según corresponda.

En el evento de que una o más propuestas sean declaradas **fuera de bases** por no cumplir con uno o más de los requisitos señalados precedentemente, la REC notificará tal circunstancia, teniendo los afectados un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha de notificación, para interponer un recurso de reposición en conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley núm. 19.880.

4.2 Proceso de Evaluación

- 4.2.1** Las propuestas que cumplan las condiciones de admisibilidad serán revisadas y analizadas por los/las integrantes de un Panel de expertos/as especialmente nombrado para este concurso. Posteriormente, serán revisadas por el Consejo Asesor del Fondo.
- 4.2.2** La evaluación de las propuestas se realizará sobre la base de los siguientes criterios y ponderaciones.

PROPUESTA	
Claridad y pertinencia de la metodología a usar para la obtención de los resultados esperados, además de la descripción explícita y detallada de éstos.	30%
Claridad y pertinencia del objetivo del estudio y su relación con el propósito del fondo y la/s línea/s de investigación de la convocatoria 2023.	20%
Contribución en propuestas o sugerencias de líneas de acción (investigación, políticas públicas, legislación, tecnológicas u otras) derivadas del estudio realizado y su aplicación práctica.	5%
Aporte específico a la comprensión del problema tratado en el campo disciplinar de la comunicación social y la información.	10%
EQUIPO EJECUTOR	
Experiencia del equipo ejecutor en investigaciones en el ámbito de las ciencias de la comunicación.	20%
COSTOS	
Coherencia y pertinencia entre los recursos solicitados, el aporte de la institución y las actividades propuestas.	15%

4.2.3 Escala de evaluación

A cada criterio de evaluación se le puede asignar una puntuación de 0 a 5; se pueden usar medios puntos, pero no fracciones menores. En general, se estima que el umbral de aprobación es de tres puntos. La definición de cada puntaje a continuación:

Puntaje	Definición
0 No califica	La propuesta no cumple/aborda el criterio bajo análisis o no puede ser evaluada debido a la falta de antecedentes o información incompleta.
1 Deficiente	La propuesta no cumple/aborda adecuadamente los aspectos del criterio o hay graves deficiencias.
2 Regular	La propuesta cumple/aborda en términos generales los aspectos del criterio, pero existen importantes deficiencias.
3 Bueno	La propuesta cumple/aborda correctamente los aspectos del criterio, aunque requiere ciertas mejoras.
4 Muy Bueno	La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de muy buena manera, aun cuando son posibles ciertas mejoras.
5 Excelente	La propuesta cumple/aborda de manera sobresaliente todos los aspectos relevantes del criterio en cuestión. Cualquier debilidad es muy menor.

4.2.4 Panel de Expertos/as

Los/las integrantes del panel serán seleccionados por ANID y aplicarán su análisis con absoluta transparencia, independencia y prescindiendo de factores externos que puedan restar imparcialidad al proceso. También guardarán la debida confidencialidad sobre las

propuestas que deban evaluar y calificar. **Su evaluación corresponde al 80% del puntaje final que obtengan las propuestas.**

Realizada la evaluación, el panel de expertos elabora el *ranking* de las propuestas, según el puntaje obtenido en la evaluación. Este se presenta al Consejo Asesor del Fondo.

4.2.5 Consejo Asesor del Fondo de Estudios sobre Pluralismo en el Sistema Informativo Nacional

El Consejo Asesor, formalizado mediante Resolución Exenta de CONICYT número 6411/2011, está formado por:

- El/la Director/a Nacional de ANID, o quien lo/la subrogue legalmente, quien además presidirá este Consejo.
- Un/a representante de ANID, designado por el/la Director/a Nacional de dicha Institución.
- Un/a representante del MSGG, designado por el/la ministro/a de dicha cartera.
- El último Premio Nacional de Periodismo otorgado o, en su defecto, quien lo anteceda.
- Un/a investigador/a de reconocida trayectoria en el ámbito de las Ciencias Sociales, propuesto por el/la Directora/a Nacional de ANID.
- Dos consejeros/as de reconocida trayectoria en el mundo académico, gremial, o profesional en el ámbito de las comunicaciones, que serán propuestos/as por el Colegio de Periodistas de Chile y la Federación de Medios de Comunicación Social y designados/as en conjunto por el/la Director/a Nacional de ANID y el/la Ministro/a Secretario/a General de Gobierno.

El Consejo Asesor realizará una evaluación que **corresponderá al 20%** del puntaje final de la evaluación.

El Consejo Asesor otorga el puntaje basándose en la pertinencia y alcance y/o impacto de la propuesta con los objetivos de la convocatoria, así como su aporte e impacto para el desarrollo de la disciplina.

El Consejo Asesor, al momento de la selección y adjudicación, podrá sugerir modificaciones y/o establecer condiciones de adjudicación a las propuestas evaluadas para perfeccionar el cumplimiento de sus objetivos, pudiendo afectar los montos totales adjudicados, la naturaleza de los estudios. En el caso de existir condiciones de adjudicación, estas deberán acogerse antes de la suscripción del convenio respectivo.

Entre esas modificaciones, el Consejo Asesor podrá contemplar una rebaja y/o redistribución entre los diferentes ítems financiables definidos en el numeral 2.4 de estas bases como parte del proceso de evaluación y selección.

4.2.6 Puntaje final de la evaluación

El puntaje final de evaluación corresponde a la suma de la nota asignada por el Panel de Expertos/as (80%) y el Consejo Asesor (20%), considerando las ponderaciones respectivas.

El resultado de este puntaje determinará la nómina de propuestas seleccionadas.

En el evento que haya igualdad de puntaje, y no existiendo recursos disponibles para costear las propuestas empatadas, se privilegiará a las postulaciones cuyo/a Investigador/a Responsable sea del género con menor representación en la nómina de propuestas seleccionadas. Si el empate se mantiene, se definirá por la propuesta cuyo origen y realización de la totalidad o la mayor parte de sus actividades sea en regiones distintas de la Región Metropolitana.

V. ADJUDICACIÓN, NOTIFICACION DE RESULTADOS Y LISTA DE ESPERA

Una vez determinados los puntajes finales de evaluación, se entregarán al Comité Técnico Asesor de la Subdirección de Redes, Estrategia y Conocimiento (REC) una lista de propuestas seleccionadas y posibles de adjudicar para financiamiento, con el fin de que dicho Comité ratifique la selección final. Una vez realizado este proceso, ANID aprobará el fallo y adjudicará los proyectos a través del acto administrativo correspondiente.

En el evento de que exista igualdad de puntaje para dos o más propuestas y no existiendo recursos disponibles para financiarlas, se privilegiará en el siguiente orden: aquellas postulaciones cuyo/a Investigador/a Responsable sea del sexo registral con menor representación en la nómina de propuestas adjudicadas, y luego si el empate aún se mantiene, se definirá sucesivamente por la propuesta de institución perteneciente a región distinta de la Metropolitana, y por último, por la nota más alta en el criterio de evaluación "Claridad y pertinencia de la metodología a usar", en la nómina de propuestas seleccionadas.

Una vez dictado el acto administrativo que ratifique y apruebe la adjudicación del concurso por parte de ANID, los resultados se difundirán en los sitios web de ANID <https://www.anid.cl/concursos/> y del MSGG <https://www.segegob.cl>.

Este fallo se notificará por correo electrónico a todos/as los/las postulantes/as.

Los/las postulantes cuyas propuestas resulten adjudicadas, contarán con cinco (5) días hábiles, a partir de la fecha de comunicación por parte de ANID, para aceptar por escrito la adjudicación, adjuntando toda la documentación solicitada. Si en el plazo estipulado no existiera comunicación al respecto, se dejará sin efecto su adjudicación en el concurso y se activará la lista de espera.

Los/las postulantes no adjudicados/as podrán interponer un recurso de reposición en el plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución de adjudicación contra tal acto administrativo, de acuerdo con lo señalado en el artículo 59 de la Ley núm. 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Órganos de la Administración del Estado.

La adjudicación del Fondo podrá contemplar una lista de espera, que se hará efectiva en los siguientes casos:

- Renuncia de alguno/a de los/as adjudicados/as o que este/a se encuentre imposibilitado para ejecutar el proyecto.
- Que el/la beneficiario/a no acepte por escrito la adjudicación en el plazo establecido.
- Que el/la beneficiario/a no suscriba los convenios dentro de los plazos establecidos en la notificación de adjudicación.

- Disponibilidad presupuestaría que se genere en ANID durante el ejercicio.

La lista de espera se hará efectiva de acuerdo con el número de vacantes producidas. El orden de adjudicación se realizará en orden descendente (de mayor a menor puntaje) partiendo por la primera propuesta de la lista de espera. En el evento que exista igualdad de puntaje, y no existiendo recursos disponibles para costear las propuestas empatadas, se privilegiará en el siguiente orden: aquellas postulaciones cuyo/a Investigador/a Responsable sea del sexo registral con menor representación en la nómina de propuestas adjudicadas y luego si el empate aún se mantiene, se definirá por la propuesta de institución perteneciente a una región distinta de la Metropolitana y por último, por la nota más alta en el criterio de evaluación "Claridad y pertinencia de la metodología a usar", en la nómina de propuestas seleccionadas.

El plazo máximo para la vigencia de esta lista de espera será de hasta 6 meses posterior a la fecha de adjudicación.

En caso de que el/la Investigador/a Responsable se adjudique recursos inferiores a los solicitados en su postulación, deberá ajustar el presupuesto considerando los ajustes al subsidio y las observaciones que señale el Consejo Asesor del Fondo.

VI. CONVENIO DE FINANCIAMIENTO

Una vez aceptada la adjudicación por la Institución Beneficiaria, ANID le comunicará la fecha en que deberá suscribir el respectivo convenio, solicitando la documentación necesaria para estos efectos. Para todos los efectos legales y la suscripción del convenio respectivo, la contraparte de ANID será la Institución Principal/Beneficiaria que participa en el proyecto, según corresponda, en la que se deberá desempeñar el/la Investigador/a Responsable.

En el convenio se establecerán expresamente los derechos y obligaciones de cada una de las partes, la duración del subsidio y todas aquellas cláusulas que resguarden, de mejor modo, el cumplimiento de los objetivos del concurso y el uso de los recursos transferidos por ANID para los fines señalados en conformidad con el proyecto adjudicado.

6.1 Garantía

6.1.1 Instituciones Privadas

Las Instituciones Privadas, deberán garantizar el fiel uso de los recursos que transfiere ANID para las actividades de los proyectos, según lo dispongan las cláusulas indicadas en los convenios, mediante boleta de garantía bancaria, vale vista endosable o póliza de seguro de ejecución inmediata. Dichos documentos deben tener una vigencia de, a lo menos, 180 días desde la fecha exigible de la Rendición de Cuentas por cada desembolso o cuota.

Las Garantías solo podrán renovarse o extender sus fechas de vencimiento en los siguientes casos:

- Por prórrogas o extensiones autorizadas a proyectos, mediante acto administrativo.
- Por situaciones fortuitas o de fuerza mayor, solicitadas por los beneficiarios, mediante carta formal a la ANID, visadas por el subdirector respectivo, y enviada a revisión y autorización por parte del subdirector SAT.
- Cuando existan rendiciones de cuenta presentadas por el beneficiario y que se encuentren en proceso de revisión por ANID.

El costo de la emisión de este documento podrá incluirse en el ítem Gasto de Operación. En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos financieros, ANID deberá aplicar los procedimientos de cobranza administrativa y ejecución de garantías, según corresponda. En caso de que a la(s) beneficiaria(s) no le sea posible tomar una garantía por los montos que sean transferidos, un tercero podrá garantizar los fondos entregados.

6.1.2 Instituciones Públicas

La Institución Beneficiaria Pública, de acuerdo al dictamen núm. 15.978/10 de Contraloría General de la República, que señala que, en las instituciones nacionales pertenecientes a la administración del Estado no existe obligatoriedad de garantizar o asegurar el cumplimiento de compromisos contraídos entre Órganos de la Administración de Estado; no será exigida de la presentación de garantías a Instituciones del Estado, por recursos que transfiere en el marco de convenios suscritos por las partes. Sin perjuicio de ello, es obligación de la Institución Beneficiaria Pública el cumplimiento de sus obligaciones de entrega de informes, seguimientos técnicos y financieros, así como todos los vinculados con estas bases y el convenio suscrito.

6.2 Procedimiento de cobranza administrativa y cobro de garantías

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, consistente en el envío de cartas y recordatorios a los representantes de las Instituciones y/o beneficiarios, para que procedan dentro del plazo que se les indique, a resolver las observaciones efectuadas respecto de sus obligaciones técnicas y financieras y procedan a dar cumplimiento de lo pendiente, a satisfacción de la ANID. En caso de no prosperar este procedimiento, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes.

VII. TRANSFERENCIA DE RECURSOS

La Institución Principal/Beneficiaria deberá destinar una cuenta bancaria en la cual ANID pueda transferir los recursos correspondientes al proyecto adjudicado, además en esta cuenta se podrán registrar los recursos efectivos de terceros y los aportes de la propia Institución Principal/Beneficiaria al proyecto, según corresponda. El monto adjudicado se transferirá a la Institución Principal/Beneficiaria en una sola cuota.

Las transferencias de recursos desde ANID estarán sujetas a las siguientes condiciones:

- a) Disponibilidad presupuestaria de ANID;
- b) Que se hayan entregado las respectivas cauciones, de acuerdo con lo establecido en las bases y el respectivo convenio;
- c) No mantener rendiciones pendientes no garantizadas con ANID, de conformidad a lo dispuesto en la ley núm. 21.105, y en la Resolución núm. 30/2015, de la Contraloría General de la República.
- d) La transferencia de los recursos otorgados por ANID, se realizará contra la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del respectivo convenio de financiamiento.
- e) Las Instituciones que se adjudiquen el concurso, deberán presentar anexando al convenio firmado por las partes, el Certificado de Inscripción en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades, requisito obligatorio para que ANID pueda realizar transferencias de recursos, según lo establecido en la Ley núm. 19.862.

VIII. SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LOS PROYECTOS

ANID realizará el seguimiento y monitoreo técnico y financiero del proyecto.

8.1 Seguimiento técnico

Fecha de inicio del proyecto

Para efectos de seguimiento del proyecto, se entenderá como fecha de inicio del mismo, la fecha del acto administrativo de ANID que aprueba el convenio.

La Institución Principal/Beneficiaria deberá considerar la participación en una actividad de difusión organizada por ANID.

Informe final

El/la Investigador/a Principal deberá presentar un Informe final del estudio dentro de los 30 días siguientes a la fecha de término de la ejecución del proyecto. Este informe deberá presentar:

- Identificación del estudio.
- Resumen ejecutivo.
- Análisis descriptivo e interpretativo de los datos.
- Descripción detallada de la metodología utilizada (instrumentos y técnicas).
- Descripción y cumplimiento de las actividades realizadas y sus medios de prueba.
- Ejecución de los Recursos Financieros.
- Productos generados a la fecha (publicaciones, datos y/u otros).
- Consideraciones finales.
- Bibliografía utilizada.
- Anexos. Incluir las bases de datos con la información de los siguientes niveles (Recopilación y registro de datos y Análisis de los Datos).

En caso de no resultar aprobado, deberán subsanarse las observaciones hasta la total aprobación de este informe por parte de ANID. El Informe final deberá ser aprobado por la ANID para proceder al cierre del proyecto.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos técnicos, ANID deberá aplicar los procedimientos de cobranza administrativa y ejecución de garantías, según corresponda.

8.2 Modificaciones

Durante la ejecución del proyecto, el/la Investigador/a Principal podrá solicitar por escrito modificaciones al proyecto, de manera fundada, con al menos 2 meses de anticipación a la fecha de cierre del proyecto. Estas deben ser solicitadas a ANID, a través de la Subdirección REC. Excepcionalmente se recibirán solicitudes de modificación durante los dos últimos meses de ejecución del proyecto.

Dichas modificaciones deberán ser solicitadas sobre la base de necesidades del buen desarrollo de la ejecución del proyecto y no deberán afectar los objetivos ni el presupuesto adjudicado. Dichas modificaciones no podrán hacerse efectivas sin la aprobación previa de ANID, según los procedimientos internos de esta.

El cambio o la incorporación de integrantes del Equipo Ejecutor del proyecto, debe ser justificado y solicitado a través de una carta formal acompañada del ***Currículum vitae de estos/as***.

Las modificaciones no involucrarán transferencia de recursos adicionales por parte de ANID.

8.3 Seguimiento financiero

La rendición de cuentas de los recursos transferidos por ANID se registrará en lo que corresponda, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley núm. 21.105, y en las normas establecidas por la Resolución núm. 30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, además de las normas e indicaciones detalladas en el Instructivo General de Rendición de Cuentas de la Agencia y sus respectivos anexos y sus posteriores actualizaciones y/o modificaciones.

IX. TÉRMINO DEL PROYECTO (normal y anticipado)

El proyecto se considerará terminado cuando hayan sido cumplidos, a satisfacción de ANID, los objetivos y resultados comprometidos, siendo aprobado el informe técnico, las rendiciones de cuentas o reintegros respectivos y se haya demostrado a satisfacción de ANID. Asimismo, debe darse cumplimiento a las obligaciones que emanan de la Política de Acceso Abierto a la Información Científica y a Datos de Investigación Financiados con Fondos Públicos de la ANID (de acá en adelante, PAA). ANID hará cierre del convenio y del proyecto mediante el respectivo acto administrativo.

Todos los recursos o reclamaciones se sujetarán a las normas generales establecidas en la Ley núm. 19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

Sin perjuicio de lo anterior, ANID podrá poner término anticipado al convenio suscrito y a la ejecución del proyecto (en conformidad a antecedentes que así lo ameriten) por incumplimiento de las presentes bases y del respectivo convenio de subsidio, en caso de detectarse alteraciones, incongruencias, omisiones y/o incompatibilidades que configuren omisión voluntaria o declaración falsa respecto de cualquier dato provisto durante la postulación o la ejecución, o en caso que los informes de la Institución Principal/Beneficiaria no den cumplimiento a los objetivos y actividades del proyecto, a satisfacción de ANID.

De existir causales para el término anticipado, ANID podrá establecer el monto de reintegro que corresponda, hasta un máximo correspondiente al total de los fondos entregados, reajustados. En este marco, deberá informar la cuenta bancaria institucional en la cual se deberá depositar dicho reintegro.

X. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA POLÍTICA DE ACCESO ABIERTO (PAA) DE LA ANID

Los resultados producidos por los proyectos financiados por este Fondo (manuscritos aceptados y datos) deben ser depositados en el Repositorio ANID, según lo que establece la Política de Acceso Abierto vigente desde mayo de 2022.

Estos productos tendrán la Licencia de Distribución de No exclusividad, esto significa que el depósito en el Repositorio de la ANID no interferirá con las opciones de publicación en otras instancias y repositorios. Así, al hacer el/la autor/a el depósito del manuscrito aceptado de su publicación bajo esta condición no pierde los derechos de autor ni de reproducción, sino que los mantiene.

Quedan excluidos de la obligación del depósito en el Repositorio ANID aquellos manuscritos cuya publicación sea contraria a la ley núm. 19.628 sobre protección de la vida privada, estén sometidos a un acuerdo de confidencialidad contraído con anterioridad o durante la ejecución del proyecto, su publicación pueda afectar la obtención de algún derecho de propiedad industrial, o cualquier otro motivo que impida su difusión. En esos casos, ANID ponderará esas razones y podrá autorizar o no la exclusión por confidencialidad.

Si los resultados estuviesen afectos a algún tipo de confidencialidad o acuerdos previos con terceros, los/as beneficiarios/as deben proporcionar acceso público a los metadatos de dichos resultados y deben comprometerse a entregar acceso abierto al contenido completo de los resultados una vez que cesen las obligaciones que afectan a ese contenido.

Con el fin de dar cumplimiento a la PAA, a las propuestas adjudicadas se les exigirá la presentación de un plan de gestión de datos que garantice que estos cumplirán con los principios FAIR (por sus siglas en inglés para *Findability, Accessibility, Interoperability & Reusability*), lo que implica que los datos deberán ser:

- Encontrables: uso de identificadores persistentes, uso de metadata enriquecida, registro en buscadores.
- Accesibles: recuperación por identificadores usando protocolos y estándares abiertos, gratuitos e implementables.
- Interoperables: lenguaje de representación formal, accesible, compartido.
- Reusables: licencias de uso claras y visibles, información sobre el origen de los datos, los estándares utilizados en su recolección, los autores.

El Plan de Gestión de Datos deberá completarse en el Repositorio ANID 30 días después de firmado el convenio y actualizarse cada vez que sea necesario.

Al momento del cierre administrativo del proyecto, los datos obtenidos en el transcurso de la ejecución del mismo deberán depositarse en el Repositorio ANID, o en repositorios institucionales o disciplinarios.

Los/as Investigadores/as Responsables se obligan desde ya a acreditar documentalmente, si les fuere requerido, que disponen de las patentes, licencias o derechos de autor/a precisos para la realización de cuanto es objeto el estudio.

Además, los/as postulantes eximen a ANID de toda responsabilidad por las infracciones a la propiedad industrial o intelectual en que se pudiere incurrir, y se obligan a realizar cuanto sea necesario para dejarla al margen y a salvo de las reclamaciones y demandas que por dichas infracciones se pudieren generar contra ella, incluso a procurarse a su exclusivo cargo las patentes, licencias o derechos que fueren necesarios, y a indemnizarla por todos los daños y perjuicios que pudieren afectarla, directamente o indirectamente, de tales reclamaciones o demandas.

Mientras un proyecto que resulte adjudicado esté en ejecución, las personas jurídicas adjudicatarias no podrán hacer uso público de los resultados obtenidos gracias al estudio, sin la autorización otorgada previamente y por escrito, por parte de la Subdirección REC de ANID.

XI. RECONOCIMIENTOS

Toda la productividad científica asociada a los proyectos que se financien por ANID como publicaciones, artículos, libros, capítulos de libros, patentes, ponencias u otros, deberá contener los reconocimientos a esta institución por el financiamiento otorgado, utilizando el siguiente formato:

ANID + Nombre Concurso + Código de proyecto.

En los casos en que se trate de productos comunicacionales, cuyo objeto es difundir, tales como audiovisuales, libros, videojuegos, folletos, gráficas, etc., se deberá usar la siguiente nomenclatura:

Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo / Nombre concurso / Código de Proyecto

XII. OBLIGACIONES Y RESTRICCIONES

Cumplimiento e interpretación de las bases

ANID se reserva el derecho para interpretar el sentido y alcance de las presentes bases, en caso de dudas y/o conflictos que se suscitaren sobre su contenido y aplicación.

ANID podrá, en cualquier momento, antes de la firma y durante la ejecución de los convenios respectivos, verificar el total cumplimiento de las presentes bases y, más específicamente, de la exactitud y completitud de los antecedentes presentados en las respectivas postulaciones que se lleven a cabo con motivo del presente concurso, como, asimismo, en relación con el respaldo de la documentación requerida. En caso de detectarse incongruencias, omisiones y/o incompatibilidades, ANID dejará sin efecto la adjudicación del o los proyectos de que se trate, o pondrá término anticipado a los mismos.

XIII. CONSULTAS Y PUBLICACIÓN DEL CONCURSO

Consultas

Se podrán realizar consultas a través del sitio web de ANID, hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha de cierre de recepción de las postulaciones: <https://ayuda.ANID.cl/hc/es>.

Publicación de la Convocatoria

ANID convocará al presente concurso a través de un diario de amplia circulación nacional, y en su sitio web, en el cual se señalará la fecha de apertura y cierre de la convocatoria. Las bases de postulación estarán disponibles en <https://www.anid.cl/concursos/> y en el sitio web del Ministerio Secretaría General de Gobierno (<https://www.segegob.cl>).

Los anexos y aclaraciones generados con motivo del presente concurso pasarán a formar parte integrante de estas bases para todos los efectos legales y se publicarán en www.anid.cl

Recepción de las postulaciones

Las postulaciones se recibirán únicamente en el Sistema de Postulación en Línea <https://www.anid.cl/concursos/> desde la apertura del presente concurso hasta su cierre.

ANEXO 1

Declaración de Singapur sobre la Integridad en la Investigación

Preámbulo

El valor y los beneficios de la investigación dependen sustancialmente de la integridad con la que ésta se lleva a cabo. Aunque existan diferencias entre países y entre disciplinas en el modo de organizar y llevar a cabo las investigaciones, existen también principios y responsabilidades profesionales que son fundamentales para la integridad en la investigación, donde sea que ésta se realice.

Principios

Honestidad en todos los aspectos de la investigación.

Responsabilidad en la ejecución de la investigación.

Cortesía profesional e imparcialidad en las relaciones laborales.

Buena gestión de la investigación en nombre de otros.

Responsabilidades

1. Integridad: Los/as investigadores/as deberían hacerse responsables de la honradez de sus investigaciones.

2. Cumplimiento de las normas: Los/as investigadores/as deberían tener conocimiento de las normas y políticas relacionadas con la investigación y cumplirlas.

3. Métodos de investigación: Los/as investigadores/as deberían aplicar métodos adecuados, basar sus conclusiones en un análisis crítico de la evidencia e informar sus resultados e interpretaciones de manera completa y objetiva.

4. Documentación de la investigación: Los/as investigadores/as deberían mantener una documentación clara y precisa de toda la investigación, de manera que otros puedan verificar y reproducir sus trabajos.

5. Resultados de la investigación: Los/as investigadores/as deberían compartir datos y resultados de forma abierta y sin demora, apenas hayan establecido la prioridad sobre su uso y la propiedad sobre ellos.

6. Autoría: Los/as investigadores/as deberían asumir la responsabilidad por sus contribuciones a todas las publicaciones, solicitudes de financiamiento, informes y otras formas de presentar su investigación. En las listas de autores deben figurar todos aquellos que cumplan con los criterios aplicables de autoría y sólo ellos.

7. Reconocimientos en las publicaciones: Los/as investigadores/as deberían mencionar en las publicaciones los nombres y funciones de aquellas personas que hubieran hecho aportes significativos a la investigación, incluyendo redactores, patrocinadores y otros que no cumplan con los criterios de autoría.

8. Revisión por pares: Al evaluar el trabajo de otros, los/as investigadores/as deberían brindar evaluaciones imparciales, rápidas y rigurosas y respetar la confidencialidad.

9. Conflictos de intereses: Los/as investigadores/as deberían revelar cualquier conflicto de intereses, ya sea económico o de otra índole, que comprometiera la confiabilidad de su trabajo, en propuestas de investigación, publicaciones y comunicaciones públicas, así como en cualquier actividad de evaluación.

10. Comunicación pública: Al participar en debates públicos acerca de la aplicación e importancia de resultados de cierta investigación, los/as investigadores/as deberían limitar sus comentarios profesionales a las áreas de especialización en las que son reconocidos y hacer una clara distinción entre los comentarios profesionales y las opiniones basadas en visiones personales.

11. Denuncia de prácticas irresponsables en la investigación: Los/as investigadores/as deberían informar a las autoridades correspondientes acerca de cualquier sospecha de conducta inapropiada en la investigación, incluyendo la fabricación, falsificación, plagio u otras prácticas irresponsables que comprometan su confiabilidad, como la negligencia, el listado incorrecto de autores, la falta de información acerca de datos contradictorios, o el uso de métodos analíticos engañosos.

12. Respuesta a prácticas irresponsables en la investigación: Las instituciones de investigación, las revistas, organizaciones y agencias profesionales que tengan compromisos con la investigación deberían contar con procedimientos para responder a acusaciones de falta de ética u otras prácticas irresponsables en la investigación, así como para proteger a aquellos que de buena fe denuncien tal comportamiento. De confirmarse una conducta profesional inadecuada u otro tipo de práctica irresponsable en la investigación, deberían tomarse las acciones apropiadas inmediatamente, incluyendo la corrección de la documentación de la investigación.

13. Ambiente para la investigación: Las instituciones de investigación deberían crear y mantener condiciones que promuevan la integridad a través de la educación, políticas claras y estándares razonables para el avance de la investigación, mientras fomentan un ambiente laboral que incluya la integridad.

14. Consideraciones sociales: Los/as investigadores/as y las instituciones de investigación deberían reconocer que tienen la obligación ética de sopesar los beneficios sociales respecto de los riesgos inherentes a su trabajo.”

FIN DE TRANSCRIPCIÓN

2.- APRUÉBASE convenio tipo correspondiente al DECIMOQUINTO CONCURSO FONDO DE ESTUDIOS SOBRE EL PLURALISMO EN EL SISTEMA INFORMATIVO NACIONAL, CONVOCATORIA 2023, cuyo texto es el siguiente:

Inicio de transcripción:

“CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DE ESTUDIOS SOBRE EL PLURALISMO EN EL SISTEMA INFORMATIVO NACIONAL

ENTRE

AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

Y

<<INSTITUCION PRINCIPAL/BENEFICIARIA>>

En Santiago de Chile, a **XX** de **XXXXXXXXXXXX** de 2023, entre la **Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo**, RUT N° 60.915.000-9, en adelante, ANID, representada por su **Directora Nacional** doña **Alejandra Pizarro Guerrero**, RUT N° 9.909.025-1, ambos con domicilio en calle Moneda N° 1375, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte y, por la otra, la **<<Institución>>**, RUT N° **XXXXXXXX-X**, en adelante e indistintamente “LA BENEFICIARIA”, individualizada y representada según se precisa al final del presente instrumento, se ha acordado la suscripción del presente Convenio.

PRIMERO: Antecedentes

Mediante Resolución Exenta N° **XXXXXXX**, de fecha **XX** de **XXXXXXX** de 2023 de ANID, se adjudicó el concurso **Fondo de Estudios sobre el Pluralismo en el Sistema Informativo Nacional, Convocatoria 2023**, habiéndose seleccionado y otorgado financiamiento a la BENEFICIARIA que se individualiza, para la ejecución del siguiente estudio:

Código	Título del Estudio	Institución	Investigador/a Responsable
PLU2300XX	Título del Estudio	XXXXXXX	Nombre Investigador/a

-

Se deja expresamente establecido que forma parte integrante del presente convenio las bases de Concurso, aprobadas por Resolución Exenta de ANID N° _____/2023, y el instructivo General de Rendición de Cuentas de la ANID y sus correspondientes Anexos, por lo que al suscribir el presente convenio, la BENEFICIARIA asume, entre otros, todos los derechos, obligaciones, condiciones y restricciones establecidos en dichos documentos.

-

SEGUNDO: Objetivo del Convenio

El objeto del presente convenio es regular la ejecución del estudio individualizado por parte de la BENEFICIARIA y el aporte de recursos por parte de ANID a ésta, definido en la respectiva adjudicación, en el marco del Decimocuarto Concurso Fondo de Estudios sobre el Pluralismo en el Sistema Informativo Nacional, Convocatoria 2023.

TERCERO: Aporte de ANID

El aporte de ANID de **\$XX.XXX.XXX.- (XXXXXXXXXX millones de pesos)**, estará destinado a financiar los gastos directamente involucrados en la ejecución del estudio, individualizado en la cláusula primera del presente convenio.

CUARTO: Transferencia

Una vez suscrito el convenio, el monto adjudicado se transferirá a la BENEFICIARIA en una sola cuota.

La BENEFICIARIA, tanto pública como privada, deberá destinar una cuenta bancaria, en la cual ANID transfiera los recursos correspondientes a los proyectos adjudicados, además, de registrar los recursos efectivos de terceros y los aportes de la propia Institución al proyecto, según corresponda.

Las transferencias de recursos desde ANID estarán sujetas a las condiciones indicadas en el numeral VII de las bases del concurso.

QUINTO: Plazo de Ejecución

LA BENEFICIARIA se compromete a ejecutar en el plazo máximo de 12 meses el estudio presentado a este Fondo, a contar de la fecha de total tramitación de la resolución que aprueba el convenio. Esta Resolución es la que consigna la fecha de inicio oficial del proyecto.

El estudio podrá contemplar hasta tres meses, máximos adicionales al plazo descrito en el párrafo primero, con el fin de dar término al mismo, sujeto a la condición del envío de una carta formal, dirigida a la Subdirección de Redes Estrategia y Conocimiento con al menos 2 meses antes de la fecha de cierre del estudio. Dicha solicitud será analizada y resuelta por ANID en virtud de los antecedentes presentados. La ampliación del plazo no involucrará transferencia de recursos adicionales por parte de ANID.

SEXTO: Modificaciones al proyecto

Durante la ejecución del proyecto, el/la Investigador/a Principal podrá solicitar por escrito modificaciones al proyecto, de manera fundada, con al menos 2 meses de anticipación a la fecha de cierre del proyecto. Estas deben ser solicitadas a ANID, a través de la Subdirección REC. Excepcionalmente se recibirán solicitudes de modificación durante los dos últimos meses de ejecución del proyecto.

Dichas modificaciones deberán ser solicitadas sobre la base de necesidades del buen desarrollo de la ejecución del proyecto y no deberán afectar los objetivos ni el presupuesto adjudicado. Dichas modificaciones no podrán hacerse efectivas sin la aprobación previa de ANID, según los procedimientos internos de esta.

El cambio o la incorporación de integrantes del Equipo Ejecutor del proyecto, debe ser justificado y solicitado a través de una carta formal acompañada del Currículum vitae de estos/as.

Las modificaciones no involucrarán transferencia de recursos adicionales por parte de ANID

SÉPTIMO: Garantía de fiel cumplimiento.

En el caso de que la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA sea Privada deberá garantizar el fiel uso de los recursos que transfiere ANID para las actividades del proyecto, conforme a lo establecido en el numeral 6.1.1 de las bases de concurso.

OCTAVO: Seguimiento y monitoreo del Proyecto.

ANID realizará el seguimiento y monitoreo técnico y financiero del proyecto.

NOVENO: Informe técnico y rendiciones de cuentas.

La BENEFICIARIA deberá dar estricto cumplimiento a lo indicado en el numeral VIII de las bases de concurso, referente al informe técnico final y a las rendiciones de cuentas del proyecto.

La rendición de cuentas de los recursos transferidos por la Agencia se regirá en lo que corresponda, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N°21.105, y en las normas establecidas por la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, además de las normas e indicaciones detalladas en el Instructivo General de Rendición de Cuentas de la Agencia y sus correspondientes anexos y sus posteriores actualizaciones y/o modificaciones.

DÉCIMO: Facultades de ANID

ANID se reserva la facultad de fijar el sentido, alcance e interpretación del presente convenio y sus anexos, autorizar o denegar solicitudes del/de la investigador/a responsable del proyecto.

En la especie ANID no está contratando o subcontratando obra o servicio alguno, si no que otorga una subvención estatal para el fomento de actividades científicas y/o tecnológicas a ser desarrolladas por terceros adjudicatarios de aquellas subvenciones, de acuerdo a la normativa legal y reglamentaria que regula las funciones del mencionado Servicio. Por ello, entre ANID, la BENEFICIARIA y el/la investigador/a responsable o cualquier otro personal que ellos contraten o preste servicios para ellos, no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, en consecuencia, entre ellos no existe contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio, ni se rigen en consecuencia por la normativa laboral vigente.

-

La BENEFICIARIA, declara conocer y aceptar la obligación de ANID de hacer pública la información presente en este convenio, de acuerdo al artículo 7 letra f) y demás normas aplicables de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a Información Pública.

Procedimiento de cobranza administrativa y cobro de garantías.

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el presente convenio, la ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, consistente en el envío de cartas y recordatorios a los representantes de las Instituciones BENEFICIARIAS, para que procedan dentro del plazo que se les indique, a resolver las observaciones efectuadas respecto de sus obligaciones

técnicas y financieras y procedan a dar cumplimiento de lo pendiente, a satisfacción de la ANID. En caso de no prosperar este procedimiento, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes.

DECIMOPRIMERO: Término al Proyecto

El presente convenio se entenderá terminado una vez cumplido el plazo de ejecución del proyecto en su último periodo, además de haber cumplido a satisfacción de ANID sus objetivos y resultados comprometidos y que sea aprobado el informe técnico final y la rendición final de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos.

ANID hará el cierre del convenio y del proyecto mediante el respectivo acto administrativo.

En el evento que la BENEFICIARIA no dé cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que se deriven del presente convenio, así como de las bases del concurso, ANID podrá poner término anticipado al proyecto, pudiendo además solicitar la devolución total o parcial de los recursos transferidos, o bien hacer efectivas las garantías correspondientes, sin perjuicio de reservarse el derecho a ejercer las demás acciones legales que correspondan.

DECIMOSEGUNDO: Normativa para Instituciones de Educación Superior

En cumplimiento del inciso 3° del artículo 9°, de la Ley N°21.369, se entenderá incorporada al presente convenio la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior, que rige a esta casa de estudio y a su comunidad académica.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad educacional se compromete a respetar las obligaciones, condiciones y los términos establecidos en las bases del certamen, como asimismo la normativa concursal, las cuales regulan la ejecución del proyecto de que se trate.

DECIMOTERCERO: Reconocimientos y cumplimiento de las obligaciones de la Política de Acceso Abierto (PAA) de ANID

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA deberá dar estricto cumplimiento a lo indicado en los numerales X y XI de las bases del concurso.

DECIMOCUARTO: Domicilio

Las Partes fijan para los efectos del presente convenio su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMOQUINTO: Firma del convenio.

El presente Convenio se firma a través de sistema web "Firma de convenio" de ANID.

AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

CARGO	:	DIRECTORA NACIONAL
NOMBRE	:	Alejandra Pizarro Guerrero
R.U.T.	:	9.909.025-1
PERSONERÍA	:	Las facultades de doña ALEJANDRA PIZARRO GUERRERO, para representar a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo- ANID, en su calidad de Directora Nacional, constan en la Ley núm. 21.105, que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación; el DFL núm. 6, de 2019 del Ministerio de Educación, que fija planta de personal de ANID; y el Decreto Supremo núm. 07/2023, del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación
DOMICILIO	:	Moneda N°1375, Santiago
FIRMA	:	_____

NOMBRE DE LA BENEFICIARIA

R.U.T.	:	XX.XXX.XXX-X
REPRESENTANTE LEGAL	:	Nombre Representante Legal

CARGO : Rector (según corresponda)

R.U.T. : X.XXX.XXX-X

PERSONERÍA : Decreto N° XXXX del XX de XXXX de XXXX

DOMICILIO : Domicilio de la institución

FIRMA : _____

"

Fin transcripción

3.- CONVÓQUESE a Concurso una vez totalmente tramitada la presente resolución.

4.- DESE copia de la presente resolución a Oficina de Partes, Dirección Nacional de ANID, Departamento de Gestión y Seguimiento de Concursos, Departamento de Finanzas, Departamento Jurídico y Oficina de Partes.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



ALEJANDRA PIZARRO GUERRERO
Director(a) Nacional
Dirección Nacional

APG // RMM / JVP / jic

DISTRIBUCION:

LETICIA TORO - Secretaria - Direccion Nacional

MARIA ELENA VILDOSOLA - Secretaria - Departamento Jurídico

NELLY JERALDO - Secretaria - Subdirección de Areas Transversales

KATIUSKA FARIAS - Asistente Administrativo(a) - Departamento de Gestión y Seguimiento de Concurso

OFICINA DE - Ejecutivo(a) Oficina de Partes y Gestión Documental - Unidad de Relación con la Ciudadanía

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799